



DECRETO ALCALDICIO N° **01469/**

PUCHUNCAVÍ, **26 OCT. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Que con la implementación y ejecución del programa de Capacitación y Formación en APS, componente de autocuidado, destinada a mejorar las condiciones de estrés organizacional y salud de los funcionarios del Departamento de Salud, producto de las actividades propias y las provocadas por el trabajo realizado para enfrentar pandemia COVID-19, se hace necesario materializar la adquisición del servicio de alimentación, para la actividad en la cual se homenajeará a funcionarios por años de servicio, como también a la funcionaria que inicia etapa de jubilación; lo dispuesto en la Ley N° 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incentivar y reconocer el arduo trabajo que desarrollan los funcionarios en beneficio de los usuarios de los Centros de Salud.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere adquirir el servicio de alimentación, por cuanto son necesarios para el desarrollo de la actividad de autocuidado y con ello, resaltar y motivar a los funcionarios en el cumplimiento de sus obligaciones diarias y homenajear a la funcionaria que inicia su etapa de jubilación.
3. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
4. Que, por su parte, el artículo 10°, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
5. Que, mediante Memorándum N° 214 de fecha 21 de octubre de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
6. Que, con la finalidad de implementar el programa De capacitación y Formación en APS, se hace necesario la adquisición de galvanos, para la actividad de autocuidado, a través del mecanismo de trato directo al proveedor **GASTRONÓMICA DE LA COSTA OTR LIMITADA**, RUT N° **76.854.610-K**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886.

D E C R E T O

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición de galvanos para el personal de salud, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886.



- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente al proveedor **GASTRONÓMICA DE LA COSTA OTR LIMITADA**, RUT N° **76.854.610-K**, por un monto de \$4.855.200.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos), IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Administración y Finanzas.
 - 3.- Unidad de Control.
 - 4.- Departamento Jurídico
 - 5.- Departamento de Salud
- MMU/JCGR/EEPP/PCO/VAG/MLB/LAS/rgm.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 214

FECHA: 21 OCT 2011

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de contar con el servicio de alimentación para la actividad de capacitación de autocuidado para los funcionarios del Departamento de salud, correspondiente al Programa de capacitación y formación en atención primaria de salud, en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir los niveles de estrés laboral y emocional a los que están sometidos día a día, tiene un costo de \$4.855.200.- IVA incluido.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	11.530	57.650
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	68	TOTAL:	\$ 721.883

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a \$721.883, mientras que el valor del contrato es de \$4.855.200.- IVA incluido. Señalar también que la intervención de personal clínico en actividades administrativas, va en desmedro de la atención de pacientes, la que obviamente, no se debe postergar.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,



MÓNICA LOBOS BERNAL

DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Alcaldía
- 2.- Departamento de Salud
MLB/rgm